

### **CONVENIO FINAL**

Número de expediente : 49/2021

Número de acreditación: 112

Número de certificación: 454

Método: Mediación

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y siendo las 18.00 horas del día 24 de Mayo de 2021, ante mi Dra. Dora Gabriela Navarro González, Prestador de Servicio con número de registro de recertificación 454, de fecha 22 de Junio de 2020, perteneciente al Centro de Mediación ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, SC, reacreditado bajo el número de reacreditación 112, de fecha 22 de junio de 2020 actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 555, 565, 567 7 585 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 Bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número 49/2021 . tramitado ante este Centro de Mediación Acreditado por el IJA número 112 "ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.", ubicadas en Av. Américas # 1930, Tercer Piso, Colonia Country Club, Guadalajara, Jal. manifiesto y hago constar:----

--DE LAS PARTES CONVENIANTES---

Que comparecen por una parte N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1

N3-ELIMINADO 1

con el car Arrendador de



MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C. CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

14-EL	IMINADO 1
-ELI	MINADO 1 a quien adelante se le denominará como PARTE
OLIC	CITANTE y por otra parte N6-ELIMINADO 1 EN SU
	CTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, DE LA EMPRESA
	MINADA N7-ELIMINADO 1 con el carácter de Arrendatario N9-ELIMINADO
	MINADO 65
10-E	CLIMINADO 65 a quien en adelante se le denominara como PARTE
ОМЕ	PLEMENTARIA, y como TERCERO INTERESADO y por su propio derecho
	fior N11-ELIMINADO 1 manifestando su voluntad de celebrar
	sente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que
1.59	arecen, mediante la declaración de sus generales
	PERSONALIDAD
	EKOONALIBAB
- EL	"ARRENDADOR", ELN12-ELIMINADO 1
UΕ	REPRESENTA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA N13-ELIMINA
14-I	ELIMINADO 1
1)	Que es una empresa legalmente constituida conforme a la legislación
1)	mexicana conforme a la escritura pública número N15-ELIMINADO 96
i X	pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, notario público
	titular número 64 de Guadalajara, Jalisco, el día 31 de julio de 2008, cuatro y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con el original, forma
	parte integral del presente instrumento y se acompaña como <b>Anexo 1</b> .
2)	
2)	Encontrarse debidamente representada por el Sr. Carlos Antonio Ruiz
	Velazco franco, conforme a la escritura pública número N16-ELIMINADO 96
	libro 7, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, notario
E.	público titular número 64 de Guadalajara, Jalisco, el día 31 de julio de 2008,
la.	cuatro y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con el original,
2)	forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como <b>Anexo 1</b>
3)	Su representante legal manifiesta ser de nacionalidad N17-ELIM mayour dez edad, de género N18-ELIM TO GO de la N19-ELIMINADO 20
	donde nació el N20-ELIMINADO 21
	N21-E que s'éler y escribir y que es empresario
4)	Que se identifica con Credencial para votar número N22-ELIMINADO 15
	expedida por el Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia
	Will
Colonia	cricas # 1930, Tercer Piso Country Club

Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 2015 1650 WhatsApp 3331898448 www.estudiolegalmediaciónyabitraje.com

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C. CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como **Anexo 2**.

5)	Que en lo sucesivo su domicilio será en N24-ELIM	INADO 2
	N23-ELIMINADO 2	estado civil es casado ,
	quien en lo sucesivo será la PARTE SOLICITANTE.	_

# II.- EI "ARRENDATARIO", N25-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, DE LA EMPRESA DENOMINADA N26-ELIMINADO 1 MANIFIESTA:

- 1. Que es una sociedad N27-ELIM epidamente constituida bajo la escritura constitutiva número N28-ELI etintadoco mil doscientos cincuenta y cuatro), pasada ante la fe del Notario Público Número 32, El Lic. Francisco Javier Macías Vázquez, De Zapopan, Jalisco, el día 19 de Mayo de 2016. y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como Anexo 3.
- 2. Que se encuentra debidamente representada por el N29-ELIMINADO 1 n su carácter de administrador general de acuerdo a lo que se señala en la escritura citada con anterioridad, y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como **Anexo 3**.
- 3. Su representante legal en lo personal manifiesta ser de nacionalidad

  N31-ELIMINADO 21

  N34-ELIMINADO 21

  N34-ELIMINADO 85 profesionista, y que si sabe leer y escribir.
- 4. Que se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número N36-ELIMINADO de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como Anexo 4
- 5. Que en lo sucesivo su domicilio será la finca N38-ELIMINADO 2

  N37-ELIMINADO 2

  estado civil es

casado, quien en lo sucesivo será la PARTE COMPLEMENTARIA.

III.- PARTICIPA COMO TERCERO INTERESADO Y EN SU CALIDAD DE FIADOR-OBLIGADO SOLIDARIO DEL ARRENDATARIO N40-ELIMINADO 1

N39-ELIMINADO 1 POR SU PROPIO DERECHO:



Anexo 4

MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C. CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

- 1. Manifiesta ser de nacionalida N41-ELIMINADO 21 de género N44-ELIMINADO 26
- 2. Que es profesionista , y que si sabe leer y escribir , que se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número N45-ELIMINADO 10 que acompaña copia fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como

3. Que en lo sucesivo su domicilio N46-ELIMINADO 2

N47-ELIMINADO 2 estado civil es casado, quien en lo sucesivo será la PARTE TERCERO INTERESADO

### -----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes :

### -----DECLARACIONES-----

- Ambas partes manifiestan que es su deseo prevenir futuros conflictos respecto a la desocupación y entrega del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.
- II. Ambas partes manifiestan que están iniciando una relación contractual de arrendamiento respecto a N49-ELIMINADO 65

N48-ELIMINADO 65

que deseal preveer

un conflicto de índole civil, por lo que han decidido voluntariamente someter su

Av. Américas # 1930, Tercer Piso Colonia Country Club Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 2015 1650 WhatsApp 3331898448 www.estudiolegalmediaciónyabitraje.com ACREDITACIÓN No. 00112

# MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C. CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

	conflicto a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con
	objeto de obtener un convenio final. Se acompaña Contrato de
	Arrendamiento como Anexo 5
Ш.	Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno de Mediación a efecto
	de llegar a acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la
	Ley de Justicia Alternativa
IV.	Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que
	comparecen y con la capacidad legal para obligarse en virtud del presente
	convenio
٧.	Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores
	de las penas de quienes declaran falsamente ante autoridad en ejercicio de
	sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus
	efectos legales
VI.	Declara la PARTE LA SOLICITANTE BAJO PROTESTA DE DECIR
	VERDAD, TENER LIBRE DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE materia del
	arrendamiento, mediante contrato de administración inmobiliaria celebrado con
	los propietarios, mismo del que se acompaña copia simple previo cotejo con
	su original, se incluye como Anexo 6, para obligarse en virtud del presente
	contrato
/II.	Declara la PARTE SOLICITANTE ser arrendador del inmueble localizado
	N50-ELIMINADO 65

La superficie total del inmueble arrendado es de de 436.60 mts2 cuatrocientos treinta y seis metros y sesenta centimetros , con una distribución

N51-ELIMINADO 65



Show a training





N52-ELIMINADO	65

Se acompaña copia simple cotejada con su original del la escritura de propiedad como anexo 7

- VIII. Declara la PARTE COMPLEMENTARIA ser arrendataria y poseedora del inmueble descrito en la declaración que antecede, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes ------
  - IX. Las partes declaran tener interés en prevenir futuros conflictos derivados del contrato de arrendamiento que los une a la fecha, por lo que bajo los siguientes lienamientos de tiempo, modo y lugar pactados en las cláusulas que continuan, acordarán y prevendran dichas situación.-------
  - X. Que, en este convenio con la ayuda del mediador, los mediados se han realizado <u>recíprocas concesiones</u>, buscando con esto prevenir cualquier incumplimiento que fuera sometida a este Centro Privado, concesiones que han quedado debidamente plasmadas en el presente instrumento.

Sirve como criterio orientador la tesis que a continuación nos permitimos citar; CONVENIO DE MEDIACIÓN. SUS CARACTERÍSTICAS Y EJECUTABILIDAD.

El convenio de mediación es un acuerdo de voluntades donde concurren las intenciones con las necesidades de las partes y, al igual que en el contrato, el consentimiento se manifiesta como elemento existencial. En dicho convenio con la ayuda del mediador, los mediados se hacen recíprocas concesiones, terminan una controversia o previenen una futura, declarando o reconociendo los derechos que son objeto de sus diferencias. El convenio también puede ser una carta de intención, un proyecto de vida, un código particular o acuerdos que ayuden a recuperar el futuro y a construir la historia de cada uno de los mediados. El convenio de mediación tiene fuerza ejecutiva dentro del procedimiento de mediación como medio alternativo de justicia, pues la solución a la que llegan los mediados, con ayuda de un tercero put al ajuntación adquiere la autoridad de cosa juzgada. Esto es dicipatos estados de concentrativo de sus dicipatos de cada una de un tercero put al ajuntación de la procedimiento de mediación como medio alternativo de justicia, pues la solución a la que llegan los mediados, con ayuda de un tercero put al ajuntación de cosa juzgada. Esto es dicipatos de cada una del cosa juzgada. Esto es dicipatos estados de cosa juzgada.

Av. Américas # 1930, Tercer Piso Colonia Country Club Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 2015 1650 WhatsApp 3331898448 www.estudiolegalmediaciónyabitraje.com

5 6

# ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C. CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

ejecutable si no se cumple voluntariamente por los mediados; por ello, en caso de que voluntariamente no se cumpla, su materialización debe ser estrictamente acatada y vigilada por el Juez formal, quien tiene la obligación legal de vigilar su cumplimiento.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 935/2018. Luz María del Carmen Zariñana Garduño. 30 de enero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Paula María García Villegas Sánchez Cordero. Secretaria: María Alejandra Suárez Morales.

Además, que el convenio adquiere categoría de sentencia ejecutoriada siempre y cuando estén validados y sancionados por el personal actuante de Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en los términos que establece los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, de acuerdo a el siguiente criterio orientador, tesis que a continuación nos permitimos citar

COSA JUZGADA. TIENEN ESA CATEGORÍA PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN LOS CONVENIOS CELEBRADOS Y RATIFICADOS ANTE EL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO O EL SUBDIRECTOR DE LA SEDE REGIONAL CORRESPONDIENTE AL HOMOLOGARSE A UNA SENTENCIA EJECUTORIA.

Conforme a los artículos 4o., 15 y 16 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato, los convenios que las partes celebren ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa de la entidad y que sean ratificados ante el director o, en su caso, el subdirector de la sede regional, podrán ser elevados a la categoría de cosa juzgada, por ende, se homologan a una sentencia ejecutoria, conforme a la última parte del artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, donde la única actuación del juzgador se limita a despachar la ejecución que solicite el interesado, quien denuncia el incumplimiento del acuerdo de voluntades. La naturaleza ejecutiva de este tipo de convenios se justifica en la medida en que las instituciones de justicia alternativa pretenden resolver conflictos sin necesidad de acudir a las vías



### MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C. CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

contenciosas, en aquellos casos en que las partes involucren un derecho del cual puedan disponer, no así cuando ataña al orden público o se afecten intereses de los que aquéllas no estén en posibilidad legal de disponer libremente, en cuyo caso debe acudirse ante la autoridad judicial competente para resolver el conflicto, conforme al artículo 1o. de la ley en consulta, por lo cual no se requiere que previo a la ejecución solicitada de ese acuerdo de voluntades, se dé vista a la parte ejecutada con dicho trámite, sin que ello signifique que se le deje en estado de indefensión, porque el artículo 445 del citado código adjetivo civil local le otorga la posibilidad de acudir a la vía incidental cuando tenga excepciones que hacer valer, con la condición de que éstas sean posteriores a la audiencia final del juicio, en el entendido de que no todos los convenios son ejecutables, sino exclusivamente los ratificados ante los funcionarios aludidos.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 280/2007. Raymundo Cervantes Páez y otra. 24 de enero de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Arredondo Elías. Secretario: Arturo García Aldaz.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor
de las siguientes:
CLÁUSULAS
CLAUSULAS
PRIMERA OBJETO Ambas partes comparecen a fin de dar su consentimiento
respecto a los lineamientos para dar por terminado, cumplimiento y entrega del
Contrato de arrendamiento que los une respecto al inmueble localizado en
N53-ELIMINADO 65
y por ende poner el posesión física, jurídica y material
a los arrendadores del inmueble descrito en la parte declarativa del presente
convenio

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE .- Ambas partes hemos

acordado como fecha límte de la entrega física, jurídica y material del inmueble el

dia 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidos

Av. Américas # 1930, Tercer Piso Colonia Country Club Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 2015 1650 WhatsApp 3331898448 www.estudiolegalmediaciónyabitraje.com

8

# ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C. CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

TERCERA.-INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES .- En caso de incumplir las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento; los contratantes pactan que serán causales de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las siguientes:

- A) Si el arrendatario destina el bien inmueble arrendado a un fin diferente al estipulado en el presente contrato.
- B) Si el arrendatario deja de pagar dos meses consecutivos de renta, intereses o incrementos.
- C) Si el arrendatario varía o modifica el inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora, sin previo consentimiento dado por escrito, por parte del arrendador.
- D) Si el arrendatario, guarda, conserva o tiene en la finca arrendada, materiales explosivos, flamables o que por su naturaleza impliquen un riesgo tanto al inmueble arrendado como a la seguridad pública, lo cual queda expresamente prohibido. En caso de violación a lo expresado anteriormente quedan obligados a la reparación del daño, tanto el arrendatario como el obligado solidario.
- E) Si el arrendatario se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.
- F) Si el arrendatario causa daños al inmueble arrendado.
- G) Si el arrendatario subarrienda, traspasa el inmueble arrendado o cede los derechos de este contrato sin autorización expresa y por escrito del arrendador.
- H) Si el arrendatario tiene animales de cualquier tipo, ya sean domésticos o peligrosos en el bien inmueble, sin previa autorización del arrendador.
- I) Si el arrendatario no paga el servicio de agua potable, luz eléctrica, teléfono, diversos servicios, cuotas de mantenimiento, etc.

En cualquiera de estas causales, además de la rescisión, se responsabilizará al arrendatario y/o el obligado solidario a pagar los daños y perjuicios que con ello se ocasionen, conforme a las cláusulas establecidas en el presente acuerdo de voluntades.

cuarra.- cláusula de Ejecutabilidad.- En caso de que llegue el día que se pacto para desocupar totalmente el inmueble y esto no se haya verificado por cualquier causa o el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de



arrendamiento signado entre las partes, se procederá a la ejecución de lo pactado en este convenio, relativo a la desocupación del inmueble.-----

### PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA previstos en el CONTRATO o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente: --- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata.

--- B) En caso de que LA PARTE ARRENDATARIA no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA. Así mismo, LA PARTE ARRENDATARIA está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de LA PARTE ARRENDADORA.

Av. Américas # 1930, Tercer Piso Colonia Country Club Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 2015 1650 WhatsApp 3331898448 www.estudiolegalmediaciónyabitraje.com 10



--- C) El Juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a LA PARTE ARRENDATARIA únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio LA PARTE ARRENDATARIA.

--- D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de LA PARTE ARRENDATARIA, fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse LA PARTE ARRENDATARIA, se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por LA PARTE ARRENDADORA

---- E) Una vez realizado el lanzamiento a LA PARTE ARRENDATARIA, el C. Juez competente podrá ordenar se ponga a LA PARTE ARRENDADORA en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado.

# QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES, CASUSITICA DE APLICACIÓN Y CONCESIONES RECIPROCAS:

A.- INCREMENTO EN LA RENOVACIÓN.- En caso de que las partes decidan renovar el presente contrato, el monto de la renta aumentará conforme a la inflación más 3 puntos, de acuerdo a lo que determine el Banco De México o en su defecto El Índice Nacional De Precios que Publica El INEGI.

concesiones reciprocas celebradas, hemos acordado en este punto Ambas partes en atención a concesiones reciprocas celebradas, hemos acordado en este punto, reducir la tasa de incremento del precio de la renta según el índica al acional de Precios al Consumidor unicamente.

Av. Américas # 1930, Tercer Piso Colonia Country Club Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 2015 1650 WhatsApp 3331898448 www.estudiolegalmediaciónyabitraje.com

11

ADOR DE SERVICIOS

ACREDITACIÓN



MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C. CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

B.- DEPÓSITO.- A la firma de este contrato, el arrendatario se obliga a entregar al arrendador la cantidad equivalente a una parcialidad de la cantidad total de renta pactada de manera inicial en la cláusula tercera, con el fin de garantizar eventuales desperfectos, daños o deterioros en el inmueble generados por el uso del mismo. Sin embargo, queda el arrendatario obligado a pagar las diferencias del costo de las reparaciones cuando éstos excedan a la cantidad depositada, bajo ninguna circunstancia podrá aplicarse el depósito al pago de renta.

El depósito podrá ser devuelto al arrendatario sin ningún interés, dentro de los 60 días y una vez que él mismo haya realizado la entrega de la posesión del bien inmueble en el mismo buen estado en el que se le entregó, así como haberle acreditado al arrendador a través de los recibos de pagos, estar al corriente de todos los pagos de servicios y mantenimiento y no existir ningún adeudo pendiente; incluso acreditar haber dado de baja todos los permisos obtenidos ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, manifiestan las partes que el arrendador, podrá utilizar el depósito otorgado por el arrendatario para reparar daños o desperfectos ocasionados por el arrendatario o las personas a su servicios, así como para cubrir algún adeudo, multas o lo que se pudiera presentar a la entrega del bien inmueble.

concesiones reciprocas celebradas, hemos acordado en este punto, reducir el plazo de entrega del depósito a 30 días, siempre y cuando se cumplan las condiciones pactadas para realizarlo.------

C.- MORA: En caso de no cubrir oportunamente con los pagos convenidos, los saldos insolutos generarán un interés moratorio del 3.5% mensual por todo el tiempo que dure la mora, lo anterior se entiende sin perjuicio de ejercitar las acciones legales que procedan.

concesiones reciprocas celebradas, hemos acordado en este punto, reducir la tasa de interés al 3% tres por ciento mensual sobre saldos insolutos, a partir del día siguiente en que debió quedar hecho el pago correspondiente.

## MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C. CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

**SÉPTIMA.- VOLUNTAD SIN VICIOS.-** Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repersuciones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado------

**DÉCIMA- VALIDACIÓN IJA.-** Para la sanción y validación de lo estipulado en el presente convenio ambas partes se someten a la competencia del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

RATIFICACIÓN.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.------

Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por el suscrito prestador del servicio dejando copia de los mismos en el presente convenio los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con





### MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C. CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.-----

Por otra parte, se solicita que una vez que se haya validado el presente acuerdo de voluntades, se expida a favor de las "LAS PARTES", 2 copias certificadas del acuerdo que recaiga al presente convenio mediante el cual se SANCIONE este instrumento. Así mismo, y previo el pago de los derechos correspondientes se expida a consta de las "LAS PARTES" 2 juegos de copias certificadas del presente convenio así como de la Validación y sanción del mismo.-

<u>AUTORIZADOS:</u> Asimismo autorizamos Armando Huerta Tapia y Ernesto Dueñas Rivera, para que indistintamente recojan cualquier tipo de notificaciones y documentos relacionados con este trámite y sanción.-----

Lo anterior a efecto de que se resuelva conforme a derecho corresponda y en su caso proceda con la sanción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa, y su correlativo el numeral 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.------

Se suscribe el presente convenio por quintuplicado, uno para cada una de las partes, otro para el archivo del Centro de Mediación y el quinto para el Registro de ley ante el Instituto de Justicia Alternativa y en 15 fojas útiles en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 24 de mayo de 2021.-

N55-ELIMINADO 6

PARTE SOLICITANTE

N56-ELIMINADO 1

N57-ELIMINADO 6

PARTE COMPLEMENTARIA

N58-ELIMINADO 1

DE MÉTODOS DE CONI ACREDITACIÓN NO 00112

ESTI DIO LEGA

# MEDIACIÓN Y ARBITRAJE ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C. CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

N59-ELIMINADO 6

### **TERCERO INTERESADO**

N60-ELIMINADO 1

PRESTADOR DEL SERVICIO

DRA. DORA GABRIELA NAVARRO GONZÁLEZ

DE METODOS DE CONHOS

Mediador Certificado por el IJA # 454

ACCEDITACIÓN NO
RESTADOR DEL SERVICIO

MA GOSTÍZ

RESTADOR DEL SERVICIO

MA GOSTÍZ

RESTADOR DEL SERVICIO

PROPRIOR DE SERVICIO

MA GOSTÍZ

RESTADOR DEL SERVICIO

PROPRIOR DE SERVICIO

MA GOSTÍZ

RESTADOR DEL SERVICIO

PROPRIOR DEL SERVICIO

MA GOSTÍZ

PROPRIOR DEL SERVICIO

MA GOSTÍZ

PROPRIOR DEL SERVICIO

MA GOSTÍZ

PROPRIOR DEL SERVICIO

MA GOSTÍZ

PROPRIOR DEL SERVICIO

MENOR DEL SERVICIO

PROPRIOR DEL SERVICIO

PROPRI



### GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

### SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/5482/2021 Expediente Centro: 49/21

GUADALAJARA, JALISCO A 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 24 veinticuatro de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, por N61-ELIMINADO 1 epresentando a CARVEL

N63-ELIMI Con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que representando a se anexa al Convenio Final VN64-ELIMINADO 1 N65-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, así como, por su propio derecho como obligado solidario, ante el prestador del servicio con número de certificación 454, adscrito al centro acreditado con número 112, denominado ESTUDIO LEGAL DE MEDIACION Y ARBITRAJE, S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la le del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLAMES RAMBES.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/VOLR

July of



www.ija.gob.mx

Tel. 33 1380 0000

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 16.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 41.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 42.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 8 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 54.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

- 55.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."